

JUNTA ELECTORAL
FEDERACIÓN VASCA DE KARATE
ACTA N° 3
31 DE ENERO DE 2017

JUAN JOSÉ SEOANE OSA, Junta Electoral de la Federación Vasca de Karate, a la vista de diversas comunicaciones, que no impugnaciones formales, que otorgan a la normativa electoral interpretaciones que esta Junta no comparte con plenitud, pero que en aras de un proceso legal, puro y transparente, ha decidido declarar la nulidad parcial del proceso, y, en consecuencia, retrotrae las actuaciones en los siguientes términos:

1.- Modificar el Calendario electoral, como resultado esta nulidad parcial.

A los oportunos efectos se aprueba un nuevo calendario electoral que será publicado junto con la presente acta, tanto en la página web de la Federación Vasca como de las federaciones territoriales.

2.- Pese a que los titulares (personas físicas y personas jurídicas) de licencias no participan en este proceso electoral, se interesó por la Junta Electoral (27 de enero de 2017) a cada una de las federaciones territoriales los censos de las mismas.

La Junta ordena que se proceda a la publicación de los censos remitidos por las Federaciones de Bizkaia y Gipuzkoa. No habiéndose reportado por la Federación Alavesa el censo que ha utilizado en su proceso electora, se procederá a su publicación en el momento que obre en esta Federación el censo alavés.

3.- Se ratifica el acuerdo adoptado por esta Junta en fecha 21 de diciembre de 2016, en el sentido de ordenar la publicación de la certificación expedida por la Secretaría de la Federación Vasca, relativa al número de licencias totales en cada territorio histórico y en el ámbito de la comunidad.

Procédase, por ello, a la publicación de la indicada certificación.

4.- Se ratifica, en su plenitud, el acuerdo tercero adoptado por la Junta en fecha 21 de diciembre de 2016, en lo que se refiere al número de miembros de la Asamblea General de la Federación Vasca de Karate, y la atribución, por estamento y territorio, que corresponde, en conformidad con los censos.

5.- Que quede plena constancia de la publicación del Reglamento electoral aplicable a este proceso, tanto en la página de la Federación Vasca de Karate como en las páginas de las federaciones territoriales.

6.- Procédase, al inicio y término de cada una de los periodos o fases del calendario



electoral a su publicación en la web.

7.- La Junta Electoral ratifica su plena legitimidad para actual como tal, en virtud de lo acordado por la Dirección General de Deportes del Gobierno Vasco.

Por ello se ratifica en lo en su día resultado.

Obviamente cada titular de licencia es libre de ejercitar cuantas acciones considere oportunas o de interponer los recursos que a su juicio procedan.



Fdo. Juan José Seoane Osa

